

CALAMA,  
Septiembre 21 de 2012.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

QUE SIGUE:

GENERAL N° 1.113.- /  
VISTOS:

El Memorándum Interno N° 1.255/2012, de fecha 13 de Septiembre de 2012, emanado de la Asesoría Jurídica de este Municipio; el Memorándum Interno N° 1460/2012, de fecha 09 de Agosto de 2012 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Oficio Ord. N° 465, de 17 de Agosto del presente año de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 635, de fecha 02 de Agosto de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social – Región de Antofagasta, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## D E C R E T O

1°.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL “PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCION FAMILIAR EN LA COMUNA DE CALAMA”**, suscrito entre el “**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**”, de fecha 30 de Julio de 2012, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la Municipalidad de Calama, la ejecución a nivel comunal del “**Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**”, cuyo objetivo es potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos y/o el ahorro de energía en la producción de éstos y que son destinados a su propio consumo.

2°.- En virtud a lo señalado en el punto 1° precedente, la Ilustre Municipalidad se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio, subiendo una copia al SIGEC.
- Conformar un equipo encargado de la implementación del Programa, el cual estará constituido por : Encargado Comunal; Coordinador de Proyecto y Personal de Apoyo, los cuales deberán poseer las características descritas en el punto 5.2.1. de la modalidad, e informar de ello al Ministerio en el plazo de 15 días hábiles contados desde que se inicie la ejecución del programa.
- Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1. de la Modalidad.
- Elaborar Planes de acción para cada una de las familias beneficiarias del Programa y presentarlo a la Asistencia Técnica del FOSIS para su revisión.
- Elaborar un Plan de Acción Comunal.
- Desarrollar al menos tres talleres con las familias beneficiarias.
- Realizar el acompañamiento a las familias participantes del Proyecto.
- Realizar el seguimiento de las familias participantes acorde al Plan de Acción Familiar, al sexto mes del año siguiente a la finalización del Proyecto, informando de ello a la SEREMI.
- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo establecido en la Modalidad.
- Ejecutar el Plan de compras contenido en el Plan de Acción Comunal.
- Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las Tecnologías apropiadas, de los bienes y servicios que se utilizaran para éstas, y de las personas que llegarán a sus domicilios para implementarlas.
- Ejecutar los talleres y/o capacitaciones dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto.
- Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y las Tecnologías apropiadas, entregadas a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada a la SEREMI al finalizar la etapa de implementación.
- Supervisar a las familias en el desarrollo de las Tecnologías apropiadas, a lo menos una vez al mes durante la ejecución del Programa, lo que deberá constar en el instrumento denominado Registro de Actividades de Ejecución.
- Aplicar una Encuesta de satisfacción a los beneficiarios, al finalizar la ejecución del Proyecto Comunal.
- Entregar la Ficha Familiar para la revisión de la Asistencia Técnica del FOSIS, en cada una de las etapas de ejecución del Programa.
- En general, cumplir con todas las obligaciones señaladas en el punto 4.3 de la Modalidad.

//.-

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 1.113, de fecha 21 de Septiembre de 2012).

3°.- Los beneficiarios del Programa deberán ser familias rurales pertenecientes al Sistema Chile Solidario. Por excepción serán beneficiarios familias de sectores urbanos del Programa Chile Solidario, familias que hayan sido atendidas por el programa en años anteriores y familias atendidas por el programa Prodesal, que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de la Modalidad.

4°.- La Ilustre Municipalidad de Calama tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del Convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el Convenio.
- c) Poner a disposición del **Ministerio** todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- f) Restituir al **Ministerio** los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

5°.- El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la respectiva SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto comunal.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
- f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo.
- g) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los Planes de Acción Comunal de autoconsumo.

6°.- Para la ejecución del Convenio, el **Ministerio** transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 3.900.000.- (Tres millones novecientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo". Del presupuesto para el año 2012.

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el 40% del total de los recursos comprometidos, y que equivale a la suma de \$ 1.560.000.- (Un millón quinientos sesenta mil pesos), se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio. La segunda cuota por el 60% restante, y que corresponde a la suma de \$ 2.340.000.- (Dos millones trescientos cuarenta mil pesos), se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Plan de Acción Comunal, y siempre que la **Municipalidad** haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a los cuatro primeros meses de ejecución del programa.

Para preparar y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación técnica, la **Municipalidad** tendrá el plazo máximo de 3 meses, contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la **Municipalidad** disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por la Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

7°.- El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del Convenio, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.

///.-

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 1.113, de fecha 21 de Septiembre de 2012).

8°.- Una vez transferida la primera cuota de los recursos, **la Municipalidad** tendrá un plazo de hasta 9 meses para la ejecución del Programa. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud de la **Municipalidad**, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término del Convenio. La solicitud deberá ser presentada encontrándose vigente la ejecución del programa.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, Alcalde I. Municipalidad de Calama;  
FRANCISCO PIÑA GONZALEZ, Secretario Municipal Subrogante.  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.  
Saluda a Ud.,



*Francisco Piña González*  
FRANCISCO PIÑA GONZALEZ  
Secretario Municipal Subrogante

DISTRIBUCION: Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, Región de Antofagasta;  
Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Desarrollo Comunitario; Personal; Asesoría  
Jurídica; Transparencias; SUDET, Concejo; Oficina Gestión; Archivo.